

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Referencia: RAD. : NC2016/0005449

Asunto: Respuesta al **Oficio 5814** del examen de fondo a la solicitud de **Patente de Modelo de Utilidad** titulado “**APARATO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POR ELECTROCOAGULACIÓN ADAPTADO CON UN CAMPO ELECTROMAGNÉTICO**”.

Solicitante: HEDAGA S.A.

JULIANA ORDUZ BELTRÁN abogada con tarjeta profesional N° 169.853 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada, en representación de la sociedad **HEDAGA S.A.**, conformada bajo las Leyes de la Republica de Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de fondo realizado con fundamento al artículo 45 de la Decisión 486 de la CAN, me permito presentar respuesta al Oficio de la referencia, bajo los siguientes.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

- 1.1 Respecto a la descripción el señor examinador se refiere al error mecanográfico de la palabra “carcaza” siendo carcasa”. En ese sentido presentamos a ese despacho un nuevo pliego descriptivo que corrige este error.
- 1.2 Respecto al capítulo reivindicatorio, el señor examinador se refiere a que no está permitido incluir dentro de una reivindicación independiente materiales que conforman el aparato en este caso, como lo es “(...) comprende una bobina

www.novomarcas.com

Novomarcas Abogados es una marca de Bardez & Hackman S.A.S.

Tel: (57-1) 800 3656 - Móvil: (57) 310 211 5429

Bogotá D.C., Colombia

- (14) de arrollado de **cobre** (...)” en la Reivindicación 1. Bajo este requerimiento, se presenta un nuevo pliego modificado que elimina la referencia al material “cobre”.
- 1.3 Adelante se define que la expresión de la Reivindicación 3 "(...) forma semicircular (...)", es relativa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Para tal efecto, presentamos un nuevo pliego reivindicatorio que define precisamente la forma del arrollado en “forma de C” y para ello presentamos dicha corrección en los apartes que incluye la palabra “semicircular” eliminándola y reemplazando la frase por “*forma dispuesta en “C”* que claramente define cómo se disponen las placas.
- 1.4 Adelante define que en las Reivindicaciones 1 a 5 y 7 a 9 se presenta un error de ortografía, la palabra correcta es “carcasa”. En ese sentido a se ha corregido el nuevo pliego reivindicatorio sobre este requerimiento.
- 1.5 En respuesta a lo solicitado, con base en el capítulo descriptivo y reivindicatorio anexo a la presente, la solicitante ha eliminado y aclarado lo pertinente conforme lo requerido, particularmente, respecto a lo que define el señor examinador en el escrito de Oficio objeto de la presente, agregando que tales correcciones no conforman una adición a la materia inicialmente presentada sino por el contrario corresponden a las aclaraciones solicitadas por ese despacho. Es de aclarar que las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado, no amplían la materia inicialmente radicada sino que hacen referencia a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador.
- 1.6 Con lo anterior esperamos haber cumplido con los requerimientos de forma exigidos por este despacho y solicitamos continúe el proceso de trámite conforme la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a la presente.

2. PATENTABILIDAD.

- 2.1 El señor examinador define que no se encontraron documentos que afecten la novedad y aplicación industrial del presente conforme el artículo 81 de la Decisión 486 y se han cumplido con los requerimientos exigidos por este despacho, por lo que respetuosamente solicitamos continúe el proceso de trámite conforme la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a la presente y en consecuencia sea concedida en los términos de ley.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1 Artículo 45 y 81 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
3.2 En las demás normas concordantes.

4. ANEXOS.

- Un nuevo capítulo descriptivo.
- Un nuevo capítulo reivindicatorio.
- Un nuevo resumen.

5. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 66 No. 7 – 18, Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico juliana@novomarcas.com



De Ustedes, atentamente,

JULIANA O.

JULIANA ORDUZ BELTRÁN

C.C. 52'831.150

T.P. 169.853 del C.S. de la J.

www.novomarcas.com

Novomarcas Abogados es una marca de Bardez & Hackman S.A.S.

Tel: (57-1) 800 3656 - Móvil: (57) 310 211 5429

Bogotá D.C., Colombia